

EL CATOLICO

PERIÓDICO BISEMANAL

Con aprobacion de la Autoridad eclesiástica

Precios de suscripcion	Imprenta y Administracion.	Observaciones
Menorca 0'50 Ptas al mes	Infanta, núm. 17.	Para los señores Suscritores se insertarán los anuncios gratis.
Península 3'00 » semestre		
Ultramar 8'00 » al año		

Seccion Religiosa

Jueves, 11.—San Tiburcio, mártir, y Sta. Susana Filomena, Vírgenes y mártires.

Viernes, 12.—Sta. Clara, vírgen y fundadora.

Sábado, 13.—Stos. Hipólito y Casiano mártires.—Vigilia con abstinencia de carne.

Córte de María

Día 11 se hace la visita á Ntra. Señora de la Asuncion en Sta. Maria.—Día 12, á Ntra. Señora de los Desamparados en San Antonio.—Día 13, á Ntra. Señora de la Misericordia en San José.

CARTA

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE

EL PAPA LEON XIII

AL CARDENAL MARIANO RAMPOLLA

SU SECRETARIO DE ESTADO

(Continuacion)

No ménos tenemos en el corazon á España, que por su fe inquebrantable ha merecido el título glorioso de nacion católica, y que ha obtenido de su fe una gran parte de su grandeza. Vos, señor Cardenal, habeis conocido de cerca su mérito, así como sus necesidades particulares, entre las cuales la primera es la de la union entre los católicos para la defensa generosa y desinteresada de la Religion, en la adhesion sincera á la Santa Sede y en la caridad recíproca, á fin de que no se dejen arrastrar, ni por

móviles personales, ni por el espíritu de partido. Las relaciones intimas que esta nacion, fiel y generosa, mantiene con Nós, la piedad de la reina regente viuda y su obediencia filial al Vicario de Jesucristo, Nos dan la certidumbre de que nuestra solicitud paternal por los intereses católicos y la prosperidad de su reino será eficazmente favorecida y secundada.

Los estrechos vínculos de origen, de lengua y de Religion, del mismo modo que la firmeza igual en la fe de sus mayores que unen las poblaciones de la América del Sur á la poblacion española, Nos impulsan á no separarlos en los cuidados particulares que Nós dedicaremos á su comun ventaja.

No podemos pasar en silencio á la nacion portuguesa, que ha contribuido tanto á la propagacion de la fe católica en paises lejanos, y que está tan estrechamente unida á la Santa Sede, por lazos recíprocos de obediencia sumisa por una parte y de reciprocidad paternal por otra. Nós hemos arreglado recientemente con ella, de comun acuerdo y con recíproca satisfaccion, la cuestion gravísima relativa al patronato de las Indias orientales; Nós Nos prometemos el hallar tambien en el porvenir, entre los que rigen los destinos de dicho pueblo, las mismas disposiciones favorables que Nos

ponen en situación de acrecentar más y más la Religión católica en su reino y en sus colonias.

A estas naciones católicas. Nós asociamos Bélgica, cuyo sentimiento religioso permanece siempre tan vivo y tan activo, y donde, gracias á la simpatía especialísima que Nós le profesamos, deseáramos que la acción benéfica de la Iglesia se difundiese más ampliamente en la vida pública y en la privada.

Es necesario por otra parte continuar en Prusia la obra de la pacificación religiosa, para que ésta se lleve á término. El bien considerable que se ha obtenido hasta aquí, el bien dispuesto espíritu de S. M. el emperador y la buena voluntad de que Nós vemos siempre animados á los que rigen los destinos supremos de la nación, Nos hacen esperar la utilidad de Nuestros cuidados para mejorar aún más las condiciones de la Iglesia católica en ese reino, y satisfacer así los justos deseos de esas poblaciones católicas tan beneméritas de la Religión, por su firmeza y su constancia.

Y Nós queremos extender igualmente los mismos cuidados á los diferentes Estados de Alemania, á fin de que las leyes que no dejen á la Iglesia la libertad necesaria para el ejercicio de su poder espiritual, sean derogadas ó modificadas. ¡Quiera el cielo que todos se decidan á colocarse en esta senda! Pero Nós hacemos un voto especial por el reino católico de Baviera, con el cual la Santa Sede tiene lazos especiales, y donde Nós deseamos ardientemente que la Religión goce siempre de una vida más próspera y más fecunda.

Nós seríamos muy dichosos si pudiéramos también hacer penetrar en los

otros Estados no católicos las buenas y saludables influencias de la Iglesia y aportar nuestro concurso á la causa del orden, de la paz y del bienestar público, especialmente allí donde existen, como en las vastas posesiones de Inglaterra, súbditos católicos con gran número, á los cuales Nós debemos por obligación toda la solici tud del Apostolado Supremo; allí donde, como en las regiones de Rusia, las condiciones difíciles en que se encuentran la Iglesia y los súbditos católicos, hacen nuestros cuidados más necesarios y oportunos. Y como el poder de que estamos investidos abraza por su naturaleza todos los tiempos y todas las naciones, es nuestro deber cuidarnos de la Religión allí donde se ha establecido, como en los Estados de América, de favorecer las misiones en los pueblos aún bárbaros é infieles. Corresponde igualmente á nuestra solici tud el volver á la unidad los pueblos que desgraciadamente se han separado. Entre éstos, Nos complacemos en recordar de un modo especial los de Oriente, tan fecundos durante algún tiempo en obras de fe y tan gloriosas, y principalmente los pueblos de Grecia que, á ejemplo de muchos de nuestros predecesores, Nós deseamos ver unidos al centro de la unidad católica y resucitar al antiguo esplendor.

Pero hay otro punto que reclama constantemente Nuestra atención, y que es para Nós y para Nuestra autoridad apostólica del más alto interés. Nos referimos á Nuestra situación actual en Roma, á causa del funesto disenti miento entre Italia, tal como está oficialmente constituida, y el Pontificado romano. En materia tan grave, Nós deseamos exponer claramente Nuestro pensamiento.

Más de una vez Nós hemos expresado el deseo de ver el fin de este disenti- miento: y muy recientemente en la alocucion consistorial del 23 de Mayo, Nós hemos hecho entender que Nós estábamos dis- puesto á extender tambien, de una ma- nera especial, como á otras naciones, la obra de pacificacion á la Italia querida y estrechamente unida á Nós por tantos títulos. Aquí, sin embargo, para llegar á esta concordia, no basta como en otras partes, proveer á algun interés religioso en particular, modificar ó derogar leyes hostiles, impedir disposiciones contra- rias con que Nos vemos amenazados, sino que es preciso además y principal- mente regularizar como conviene la con- dicion del Jefe supremo de la Iglesia, hoy indigna de El, desde hace muchos años, por las violencias é injurias, é in- compatible con la libertad del ministerio apostólico. A este fin Nos hemos visto precisados en la Alocucion precitada á poner por base de esta pacificacion la justicia y la dignidad de la Sede Apostó- lica y á reclamar para Nós un Estado de cosas en el cual el soberano Pontífice no se vea sometido á nadie, y pueda gozar de una libertad plena y no ilusoria. No habia razon para no comprender bien Nuestras palabras, y mucho ménos para desnaturalizarlas, dándolas un sentido absolutamente contrario á Nuestro pen- samiento. De ellas brotaba sencilla y cla- ramente el sentido que Nós quisimos darlas, á saber: que la condicion indis- pensable de la pacificacion en Italia era la restitucion de una verdadera soberanía al Pontificado romano. Porque en el es- tado actual de cosas, es manifesto que Nós, más bien que en Nuestro poder, es- tamos en poder de otros, de cuya volun-

tad depende el modificar, cuando y como les plazca, segun los cambios de perso- nas y de circunstancias, las condiciones mismas de nuestra existencia. *Verius in aliena potestate summus, quam Nostra*, como lo hemos repetido más de una vez. Por esto, Nós hemos reivindicado siem- pre, en el transcurso de Nuestro Pontifi- cado, conforme á nuestro deber, una so- beranía efectiva para el Pontífice Roma- no, no por ambicion, ni por fines de humanas grandezas, sino como garantía verdadera y eficaz de su independenciam y de su libertad.

En efecto, la autoridad del Pontificado Supremo, instituida por Jesucristo y con- ferida á San Pedro, y por él á sus suce- sores legítimos, los Romanos Pontífices, destinados á constituir en el mundo, hasta la consumacion de los siglos, la mision reparadora del Hijo de Dios, en- riquecida con las más nobles prerogati- vas, dotada con los poderes más subli- mes, propios y jurídicos, como los exige el gobierno de una verdadera y perfecta sociedad, no puede, por su misma natu- raleza y por la voluntad expresa de su Fundador, estar sometida á ningun po- der de la tierra; ántes bien debe gozar de la libertad más amplia en el ejercicio de sus elevadas funciones. Y como de este Poder Supremo y de su libre ejerci- cio depende el bien de la Iglesia entera, era de la más alta importancia que su independenciam y su libertad originarias, estuviesen aseguradas, garantidas y de- fendidas á traves de los siglos en la perso- na de aquel que estuviese investido de los medios que la Providencia divina ha reconocido aptos y eficaces para el fin. Así, cuando la Iglesia salió victoriosa de las largas y crueles persecuciones de los

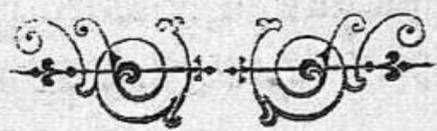
primeros siglos, que fueron como el sello de su divinidad; cuando pasó lo que podría llamarse era de la infancia, y llegó para ella el tiempo de mostrarse en el pleno desarrollo de su vida, comenzó para los Pontífices una situación particular que, poco á poco, por el concurso de circunstancias providenciales, concluyó con el establecimiento de un principado civil. Este se ha conservado bajo forma y extensión diversas á través de infinitas vicisitudes y tras largo trascurso de siglos, hasta nuestros días, otorgando á Italia y á toda la Europa, aún en el orden político y civil, las más señaladas ventajas. Los bárbaros expulsados ó civilizados; el despotismo combatido ó reprimido; favorecidas las letras, las artes y las ciencias; conquistadas las libertades de los municipios; aseguradas las empresas contra los musulmanes cuando ellos eran los enemigos más temidos, no sólo de la Religión, sino de la civilización cristiana y de la tranquilidad de Europa: tales son las glorias de los Papas y de su Principado.

Una institución nacida por tan legítimos y espontáneos medios, que cuenta con una posesión pacífica é incontestable de doce siglos; que ha contribuido poderosamente á la propagación de la fe y de la civilización, que ha adquirido por tantos títulos el reconocimiento de los pueblos, tiene, más que ninguna otra, derecho á ser respetada y conservada. No porque una serie de violencias é injusticias haya venido á oprimirla, puede creerse que han cambiado los designios de la Providencia. Aun considerando que la guerra hecha al Principado civil de los Papas fué siempre obra principal de los enemigos de la Iglesia y de la Religión,

y en este último período, obra principal de las sectas que abatiendo el poder temporal han querido allanar la vía para tomar por asalto y combatir el poder espiritual de los Papas, esto mismo confirma claramente que todavía hoy, en los designios de la Providencia, la soberanía civil de los Papas está ordenada como medio de ejercer regularmente su poder apostólico; como que ella es la que defiende eficazmente su libertad é independencia.

Lo que se dice en general del Principado civil de los Papas, milita con doble razón y de una manera especial por lo que respecta á Roma. Sus destinos se leen claramente en toda su historia, es decir, que como en los consejos de la Providencia todos los acontecimientos humanos han sido ordenados para Cristo y su Iglesia, así la antigua Roma y su imperio han sido establecidos para la Roma cristiana; y no sin disposición especial, San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, dirigió sus pasos hácia esta metrópoli del mundo pagano, para llegar á ser el Pastor y transmitir á perpetuidad la autoridad del Apostolado supremo. Así es que la suerte de Roma ha estado ligada de una manera sagrada é indisoluble á la del Vicario de Jesucristo; y cuando en la aurora de mejores tiempos resolvió Constantino el Grande trasladar á Oriente la Sede del imperio romano, puede admitirse con fundamento de verdad que la mano de la Providencia le guió, á fin de que se cumpliesen mejor los nuevos destinos sobre la Roma de los Papas.

(Continuará.)



Seccion Local y de Noticias

ACLARACION

Personas que nos merecen alta consideracion y profundo respeto nos han llamado la atencion sobre un suelto publicado el dia 30 de Julio último por EL CATÓLICO, en el que, contra toda intencion de parte nuestra, aparece como prejuzgada una cuestion que, segun hemos sabido despues, no se hallaba aún del todo dilucidada cuando se dió dicho suelto á la estampa.

Nos referimos al último suelto local del n.º 217 de EL CATÓLICO, que dice así:

«El dia 1.º del próximo Agosto, en cuya tarde ya se puede ganar la indulgencia de la Porciúncula, la iglesia parroquial de San Francisco y la de Religiosas Concepcionistas, únicas en esta ciudad en que aquélla se puede lucrar, permanecerán abiertas hasta las diez de la noche. Dicha Indulgencia es aplicable á las almas del Purgatorio, y se puede ganar *toties quoties*, es decir, tantas cuantas veces se visite cualquiera de las dos mencionadas iglesias.»

Tanto á las personas aludidas como á todos nuestros lectores debemos explicar nuestras preinsertas palabras; y con todos queremos saldar públicamente la deuda, para reparar así, en lo posible, lo que llamaremos nuestra ligereza en el obrar, y en prueba, á la vez, de la buena fe con que procedimos.

Sabiendo que en virtud de jurisprudencia vigente no se podia ganar en la iglesia de San Francisco la indulgencia de la Porciúncula, sin obtener previamente especial privilegio de Roma, a

pesar de haber recibido de aquella parroquial iglesia la nota ó relacion de los cultos, que en la misma habian de tener lugar desde el 31 de Julio al 3 de Agosto, entre los cuales figuraban los que debian celebrarse con motivo de dicho Jubileo, no quisimos llevar la expresada relacion á la imprenta hasta cerciorarnos personalmente de si se habia ó no recibido de Roma el correspondiente privilegio. El Rdo. Sr. Ecónomo nos contestó afirmativamente, exhibiendo un telegrama del Rdo. Padre Provincial de la Orden Franciscana, en que vimos consignada la concesion del privilegio á favor de dicha iglesia.

Creimos de buena fe que esto era suficiente, así para anunciar en EL CATÓLICO los citados cultos, como para estampar en él el suelto que nos ocupa. Pero creimos erradamente: porque el dia dos del actual el Rdo. Sr. Ecónomo de santa María recibió el siguiente telegrama del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo Diocesano:

«Desengañen Vds. al pueblo. Sólo Concepcionistas tienen en Mahon Porciúncula.»

No hay duda, pues, de que erramos; y al declararlo así pública y paladinamente, sólo dos cosas nos causan grandísima pesadumbre, son á saber, que, por ignorancia nuestra, se haya dado el caso de estamparse en EL CATÓLICO palabras que aparezcan en discrepancia con las enseñanzas de nuestro venerabilísimo Obispo, las cuales siempre ponemos sobre nuestra cabeza, en señal de profunda reverencia y rendido acatamiento; y que tal vez, sin quererlo, contribuyéramos á aumentar, en este asunto, la confusion de los fieles, dichosamente dissipada por el preinserto telegrama de Su

Excelencia Ilustrísima.

No con ánimo de erigirnos en maestros y mucho ménos en jueces, sino por consejo que debemos fielmente seguir cúmplenos ahora consignar, siquiera sea para desvanecer torcidas impugnaciones de que ha sido objeto esta disposicion del Prelado, interpretándola algunos como prohibicion de la Indulgencia, á pesar del Breve pontificio, debemos consignar, repetimos, que un sencillo telegrama no basta para autenticar la obtencion de una Indulgencia local; se necesita además el Breve mismo de la concesion, y no basta tampoco que le posea el interesado ó encargado de la respectiva iglesia, porque carece éste de autoridad suficiente para aplicar por sí gracias de la Santa Sede, pues esta facultad es propia y privativa del Prelado diocesano; circunstancia que, como *conditio sine qua non*, suele generalmente consignarse en el contexto de los mismos Rescriptos.

Indicaremos someramente algunos textos, entre otros muchos que pudiéramos citar, en corroboracion de esta doctrina:

«Los rescriptos y letras, tanto del Papa como del Legado..., que tienen pública ejecucion, deben ante todo ser presentados á los Ordinarios, de los cuales es obligacion examinar si las letras apostólicas por supresion de lo verdadero, ó por suposicion de lo falso, ó por otro grave defecto, están viciadas; y por lo tanto, poner ó negar por escrito lo que llaman su visto bueno y aprobacion, permitir su ejecucion ó prohibirla, ó suspenderla, *Quod super his, de fide instr. et cap. Porro, de Privileg...* El Concilio de Trento declara que los Obispos son Delegados Apostólicos en el exámen de las letras apostólicas: sess 13. C. 5, sess. 22.

cap. 5 y sess. 24. C. 11.» (*Cabassut, Jur. canon. thea. lib. 1, cap. 6, n.º 18.*)

A fin de que constase la autenticidad de las indulgencias el mismo Concilio de Trento sancionó que las indulgencias no se deben publicar por otros que por los Obispos. (*Sess 21, de reformat., c. 9.*) Y despues el mismo sacrosanto Concilio (*sess. 25 Decret. de Indulg.*) manda á todos los Obispos, que con diligencia descubran los abusos que acerca de las indulgencias se hubiese introducido en sus respectivas iglesias para denunciarlos al Romano Pontífice.

Y no se alegue para impugnar esta doctrina, la respuesta negativa de la sagrada Congregacion de indulgencias á una consulta del Arzobispo de Roan, sobre si la falta de reconocimiento del Breve pontificio, por parte del Ordinario, implicaba nulidad en las indulgencias; porque á la respuesta negativa, añadió la Sagrada Congregacion que siempre hay que aguardar á que el Ordinario las reconozca y despues las publique (1)

De manera que en el caso presente no se puede racionalmente deducir la prohibicion de la Indulgencia por parte del Prelado, como se ha supuesto, sino que sencillamente querria S. E. I. evitar, mediante el telegrama transcrito, que los fieles creyeran ganar una indulgencia, que de hecho podia resultar ilusoria; no sólo en virtud de la doctrina expuesta, sino por cualquier vicio de nulidad, ya en las preces para obtenerla, ya en la concesion, fundada en éstas; y se convencieran, por tanto, los fieles, de que la Indulgencia de que se trata sólo podia ganarse en Ma-

(1) D. Craisson. t. 8.º p, 405.

hon en la iglesia de Religiosas Concepcionistas.

El día 29 del pasado fué recibido en audiencia particular por Su Santidad el Enviado extraordinario, y Ministro plenipotenciario de Prusia cerca del Vaticano, Mr. Von Scheoezer, quien le presentó una carta autógrafa del Emperador y una riquísima tiara, regalo de S. M. Imperial al Papa, para la fiesta de su Jubileo Sacerdotal.

La tiara está recamada en oro finísimo y toda ella es una verdadera obra de arte y de buen gusto.

Este precioso presente y las expresiones de la carta autógrafa que le acompaña, llena de frases corteses y obsequiosas, son una nueva prueba de las buenas relaciones que existen al presente entre la Santa Sede y el Emperador de Alemania, y de que el anciano Emperador desea asegurar la paz religiosa en su nacion.

Los rumores relativos al mal estado de salud del Papa se desmienten; nunca se ha encontrado mejor que ahora Leon XIII.

Su débil constitucion resiste admirablemente al trabajo; pasa una hora todas las mañanas con su Secretario de Estado; dedica cinco horas á las audiencias, y durante tres dicta cartas ó prepara otros trabajos, volviendo á leer siempre lo que dicta.

La longevidad es tradicional en la familia Pecci: el padre del Papa actual murió á los noventa y tantos años; su hermano Carlos á los 86, y Juan Bautista á los 99; el Cardenal que vive ha

pasado de los 80 y se encuentra muy bien.

La Comision central de Bologna, organizadora de las fiestas que se han de celebrar con motivo del Jubileo Sacerdotal de Su Santidad, acaba de publicar un estado correspondiente al mes de Junio último, en el que se ve que las cartas Pastorales que han dirigido á sus fieles los Arzobispos y Obispos invitándoles á que tomen parte en aquella gran fiesta se eleva á la cifra de 223.

El citado estado da igualmente la lista de 123 Arzobispos y Obispos que han enviado ya al Soberano Pontífice insignes reliquias destinadas al rico altar que ofrecerá á Leon XIII la Comision organizadora de las fiestas jubilaires, y sobre el cual Su Santidad celebrará la misa del aniversario de su sacerdocio. Hay además en el estado una cuarta lista de las ofrendas enviadas para levantar un monumento en el Vaticano en honor de Santo Tomás de Aquino, y al cual contribuyen todos los Seminaristas del mundo católico. Estas ofrendas han alcanzado ya la suma de 27.000 pesetas. Otra lista la componen las sumas recogidas por la Junta central y depositadas en la Secretaría de Estado, que han de ser ofrecidas al Soberano Pontífice á título de limosna de su misa jubilar. La suma de esta lista, juntamente con los precedentes, dan un total de 638,540 pesetas.

El estado consagra despues doce grandes páginas á la indicacion de los objetos de arte religioso que las comunidades religiosas, las asociaciones católicas ó las diferentes diócesis han mandado ya ó se proponen enviar á la Exposicion Vaticana. Esta indicacion, que no es por

otra parte más que la continuación de otras muchas, de otras listas anteriores, ofrece en un magnífico cuadro, donde están representados todos los países, la imagen real del celo y emulación de los católicos por dar testimonio de su amor filial al Vicario de Jesucristo.

El Alcalde de Oristá ha publicado un bando en el que, entre otras cosas, ordena que debe tenerse el debido respeto á las autoridades eclesiásticas y civiles, guardarse en el templo el silencio y decoro que exige tan santo lugar, y cesar durante las funciones religiosas el juego y el bullicio en los cafés y tabernas, y prohíbe que se blasfeme de Dios y de las cosas sagradas, y que se profieran públicamente palabras heréticas é indecentes.

Los católicos de Valencia van á pedir á Su Santidad que se digne conceder la coronación de su excelsa patrona Nuestra Señora de los Desamparados, que es la distinción más insigne que otorgan los Sumos Pontífices á las imágenes principales de María Santísima.

La iglesia de San Francisco de Paula de Sevilla, que se hallaba convertida en capilla protestante, ha sido adquirida por una piadosa señora y entregada á los Padres de la Compañía de Jesús, á fin de que sea habilitada para el culto divino.

Los religiosos Agustinos calzados de Manila regalarán á Su Santidad, con motivo de sus Bodas de Oro, un magnífico servicio para celebrar el

santo sacrificio de la Misa, de seda y ricamente bordado en oro. Dicho obsequio irá dentro de un precioso estuche de diferentes maderas del país, y llevará una sentida y respetuosa dedicatoria.

El broche de la capa magna que las señoras de Sevilla regalarán á Su Santidad, está formado de cuatro semicírculos de brillantes, unidos entre sí, con una preciosa esmeralda cada uno, rodeando el monograma de Leon XIII, que ocupa el centro y va montado en rosas de Holanda.

La tiara de oro con sobrepuestos de plata que forman las tres coronas, va adornada con esmeraldas, y rosas, de la que penden las cintas cubiertas también de pedrería. En la parte alta debajo de la cruz lleva una perla.

Las llaves son de brillantes; aparecen en la parte superior las guardias, y en la inferior el anillo, en cuyo centro lleva un grueso brillante cada una, terminando por una y otra parte en una perla.

La parte inferior del broche la ocupa una magnífica esmeralda con cuatro brillantes, acompañados de caprichosos dibujos góticos.

De los lados del centro parten dos arcos, estilo ojival, cubiertos de brillantes, lo mismo que los adornos interiores, en donde van colocadas dos gruesas perlas.

En las agujas que sujetan el broche, por detrás va grabada la siguiente inscripción:

«A Su Santidad, Leon XIII, en su Jubileo Sacerdotal, las Señoras de Sevilla.» y en la tiara «1887.»

Va toda montada en plata y consta esta alhaja de quinientas ochenta piedras preciosas.

Imp. y enc. de Fábregues y Orfila. —Infanta 17, Mahou